

FORMULARIO No. 5

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el Proceso de Selección Simplificada N° 11 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”**, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, veintiuno (21) de abril de 2021 a las 3:45 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes de manera extemporánea:

OBSERVACIÓN 1

“Buenas tardes, INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS., se permite consultar referente al RUP el cual quedo inscrito su renovación ante la cámara de comercio de Facatativá el día 16 de abril de 2021, trámite que fue radicado el día 05 de abril de 2021 y quedara en firme la información partir del día 3 de mayo de 2021; teniendo en cuenta su requerimiento financiero, me debo presentar con la información del año fiscal 2019 o la información del 2020 que es el que tengo radicado y en trámite de adquirir firmeza.

¿Se puede subsanar el RUP, para presentarlo en firme el día 3 de mayo de 2021 y con la información actualizada del año 2020?

En el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, INDUMUEBLES dio cumplimiento a este requerimiento, radicando el día 5 de abril de 2021 su trámite, aun cuando el plazo vencía el día 9 de abril de 2021,”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 Y LA ANIM, informan que el RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el postulante presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que el Patrimonio Autonomo verifique los requisitos admisibles. En este caso, el postulante podrá ser admitido antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en

tiempo, caso en el cual el Patrimonio Autonomo debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

En este sentido, si el postulante realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.

Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por el Patrimonio Autonomo es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el Patrimonio Autonomo de traslado al informe preliminar de evaluación el postulante contará con la oportunidad si así lo considera para presentar las subsanaciones a que haya lugar.

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, veintiuno (21) de abril de 2021 a las 3:45 p. m., se recibieron las siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 1

“De manera respetuosa y comedida, nos permitimos solicitar aclaración sobre el requisito del Registro Único De Proponentes – RUP, en virtud a que estamos a la espera de que la Renovación de dicho documento, cobre firmeza, es decir el tramite se solicito antes del plazo máximo permitido para renovar el RUP, pero la renovación requiere de 10 días hábiles a partir de la Inscripción del tramite.

En tal sentido queremos solicitar, sea permitido la presentación del RUP, que se haya solicitado la correspondiente renovación antes del 9 de Abril conforme a la ley, y que se acepte para acreditar los indicadores Financieros, las cifras del 2019, o las 2020 que están en proceso de adquirir firmeza.

De la misma manera, que para efectos de la La experiencia, si la misma debió haber quedado en Firme antes del cierre, es decir, que los contratos que se aporten, se hayan inscrito en las anteriores renovaciones y/o actualizaciones, que dicha información no este en proceso de adquirir firmeza.

De la misma manera solicitamos respetuosamente aceptar, que la Firmeza de la actualización no sea excluyente, y se corra el plazo para subsanar y/o aclarar olas propuestas a mínimo 5 días.

Por lo anterior agradecemos la atención prestada y la amable diligencia de lo que corresponda.

Adjuntamos Circular Confecamaras.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 y LA ANIM, informan que el RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el postulante presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que el Patrimonio Autonomo verifique los requisitos admisibles. En este caso, el postulante podrá ser admitido antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en

tiempo, caso en el cual el Patrimonio Autonomo debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

En este sentido, si el postulante realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.

Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por el Patrimonio Autonomo es necesario que adquiriera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el Patrimonio Autonomo de traslado al nforme preliminar de evaluación el postulante contará con la oportunidad si asi lo considera para presentar las subsanaciones a que haya lugar.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de abril de 2021.